

Constancia Secretarial. (03/12/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de diciembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2020 00106 00

Mocoa, Putumayo, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y que dentro del término legal y por conducto de apoderada judicial dio contestación a la misma sin que se haya planteado excepciones; no obstante, dado que se opone a la prosperidad de las pretensiones contenidas en el libelo introductor, se dispone entonces correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del escrito de réplica, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con la oposición a las pretensiones expuestas por el demandado en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

Se procede a reconocer personería adjetiva a la abogada SANDRA MILENA LÓPEZ NARVÁEZ, portador de tarjeta profesional No. 120.946 del C.S. de la J., como apoderada de DIEGO ARMANDO CASRTO INCHUCHALA, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1ac7104a1649e5bf02c26ff49efd836193c59a25096a7163e0b1303dbb241dc
Documento generado en 03/12/2020 03:11:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>